



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO
Bello, Abril cinco de dos mil veintiuno

Radicado : 2019-00123.

Asunto : Termina proceso por pago de una de las obligaciones.

El apoderado de la parte demandante, solicita en el escrito que antecede, la terminación del proceso por pago respecto de las obligaciones N° 601002345 y 5536620000287364.

Satisfechas así la obligación contraída por la parte demandada frente a la demandante, tal como se evidencia en el escrito, que antecede, de conformidad con lo establecido en el artículo 461 del C. G. del P., el Juzgado Segundo Civil de Oralidad del Circuito de Bello,

RESUELVE :

PRIMERO. Por pago total de las obligaciones N° 601002345 y 5536620000287364, se declara legalmente y parcial terminado el presente proceso ejecutivo de efectividad de la garantía real.

SEGUNDO. No se condena en costas.

TERCERO. Las medidas cautelares decretadas continúan vigentes.

NOTIFÍQUESE

JOSE MAURICIO GIRALDO MONTOYA
JUEZ

pcm



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO
BELLO – ANTIOQUIA

CERTIFICO

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS ELECTRONICOS NRO 21 PUBLICADOS EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL HOY EN EL MICROSITIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BELLO ANT. EL DÍA 7 MES Abril DE 2021. DESDE LAS 8:00 A.M. HASTA LAS 5:00 P.M.

GLORIA PAULINA MUÑOZ JIMENEZ
SECRETARIA